



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 20 JUL. 2015

DECRETO ALCALDICO N° 1210/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, el Decreto Alcaldicio N° 2129 del 31 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2015, el convenio de fecha 28 de enero de 2010, de JUNJI que traspasa VTF los Fondos a la I. Municipalidad de Trehuaco, el Decreto Alcaldicio N° 1016 del 23 de septiembre de 2010, que traspasa la Administración de Salas Cunas a este D.A.E.M. y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña MARLENE JOHANNA ORMEÑO ORMEÑO, RUT N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] N° 12 de la Villa Los copihue, Comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 317.828.- (trescientos diecisiete mil ochocientos veintiocho pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de junio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la VTF JUNJI 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO VALENZUELA SALAZAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCL/EVS/PCM/MNC/irs

DISTRIBUCION:

- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Oficina de Transparencia.
- Archivo Secretaría DAEM.
- Archivo Secretaría Municipal.



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 01 de junio de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° 1894.418-6 domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460, Trehuaco, que en adelante se denominará "Empleador", y doña **MARLENE JOHANNA ORMEÑO ORMEÑO**, RUT N° 17.637.035-1, nacida el 09 de febrero de 1989, domiciliada en Villa Los Copihues Pje. Las Orquídeas N° 12, comuna de Trehuaco, Enseñanza Media Completa, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

Artículo 1º: El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar funciones como Asistente de Párvulos en el Nivel Medio, del Jardín Infantil y Sala Cuna Semillitas de Trehuaco, ubicada en calle Juan Mackenna s/n Trehuaco.

Artículo 2º: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 317.828.- (trescientos diecisiete mil ochocientos veintiocho pesos) mensuales, valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta de servicios y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por la Directora de la Sala Cuna Semillitas, el Jefe DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

Artículo 3º: El presente contrato de Prestación de Servicios se inicia con fecha 01 de junio de 2015 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2015. Salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

Artículo 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

Artículo 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

Artículo 6º: Para todos los efectos legales jurisdiccionales las partes fijan domicilio en Trehuaco.

Artículo 7º: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios en cinco (05) ejemplares quedando uno en poder del Prestador de Servicios, en este Acto.

Ormeño
MARLENE J. ORMEÑO ORMEÑO
PRESTADOR DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TREHUACO
LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE